

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Julio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenio (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

En cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Noviembre del pasado año y 26 de Febrero último convocando á oposiciones para cubrir 800 plazas de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, con arreglo á los artículos 101 de la Instrucción general de Sanidad y 30, 31 y 35 y demás concordantes del Reglamento para el referido Cuerpo, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904, se han practicado las dichas oposiciones en los diez distritos universitarios; y

Resultando de las relaciones propuestas y de las actas admitidas por los respectivos Tribunales, que se constituyeron en la forma prescrita por el art. 101 de la Instrucción, y que fueron aprobadas en conjunto 855 aspirantes:

Resultando que por los Tribunales

de Zaragoza y de Valladolid se expuso la conveniencia de ampliar el número de plazas fijadas en la convocatoria, proposición que fué informada favorablemente por la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares:

Resultando que algunos de los opositores han sido aprobados en los distritos condicionalmente porque la documentación que presentaron no era completa y porque no podía recabarse en tiempo oportuno la remisión de expedientes de uno á otro Tribunal autorizada por la orden de esta Inspección de 13 de Abril:

Vistos el art. 101 de la Instrucción general de Sanidad, el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares y las Reales órdenes de 16 de Noviembre y 26 de Febrero precitadas:

Considerando que, según el Reglamento de Médicos titulares, y especialmente las disposiciones 6.ª, párrafos 1.º y 4.º, y las 8.ª y 9.ª de la Real orden de convocatoria, á los Tribunales de cada distrito corresponde, tanto la inclusión ó exclusión en las oposiciones de los aspirantes, como la calificación de aptitud:

Considerando que la aprobación condicional otorgada á algunos por las circunstancias expuestas en el resultado tercero no desvirtúa la prueba reconocida de aptitud científica, y no debe, por tanto, perjudicar al opositor, siempre que antes de que se le expida el certificado de aptitud complete su documentación; y

Considerando que, según informa la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, no hay inconveniente en ampliar el número de plazas, y que además resulta ajustado el autorizarlo al principio que

informa todas las disposiciones dictadas sobre el particular, que no es otro que el de que se acredite por todos los que aspiren á desempeñar titulares su aptitud científica especial para el cargo y de facilitar á los Ayuntamientos personal de idoneidad reconocida;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se considere con la aptitud legal necesaria para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, á los efectos del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, á todos los opositores calificados por los Tribunales de distrito y comprendidos en las listas propuestas formuladas, en cumplimiento de la disposición 9.ª de la Real orden de convocatoria, sin condición alguna.

2.º Que los aprobados condicionalmente ingresen asimismo en el Cuerpo, siempre que completen su documentación ante la Junta de gobierno y Patronato de este en el plazo prudencial que ella fije y antes de que haya de expedir el certificado de aptitud.

3.º Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines* oficiales las listas de los opositores aprobados, para que la Junta de gobierno y Patronato pueda expedir el certificado á que se refiere el art. 38, párrafo 2.º, en concordancia con el 40 del Reglamento del Cuerpo, cuando lo pidan los Alcaldes respectivos.

4.º Que se remitan todos los expedientes personales de los opositores á la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1907.—Cierva.

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Inspección general de Sanidad interior.

Relación de los individuos aprobados en los ejercicios de oposición y que tienen la aptitud bastante para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, según la Real orden de esta fecha.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

- Núm. 1, D. Enrique Bardaji López.—2, D. José Blasco Reta.—3, D. Claudio Cabanas Otero.—4, D. José Fernández de Casas.—5, D. Pedro Manuel Fernández Palacios.—6, D. Joaquín Hurtado Núñez.—7, D. Salvador Illige García.—8, D. Mariano Javierre Orgie.—9, D. Carlos Rey Stolle.—10, D. Trinidad Horres Jiménez.—11, D. José Navarro Moreno.—12, D. Juan de Dios Muñoz López.—13, D. Enrique Díaz Martínez.—14, D. Eduardo Getarredona Coll.—15, D. José Zaragüeta Colmenares.—16, D. Luis Abaillhé Rodríguez Fito.—17, D. Alberto Ciudad Villalén.—18, Don José Gallego Argüelles.—19, Don Eduardo Pérez Pérez.—20, D. Miguel Bepero Pérez.—21, D. Jacinto Valentín Gamazo.—22, D. Jesús Gómez Aparicio.—23, D. Andrés González Albarruiz.—24, D. Francisco Rodríguez García.—25, D. Blas Sierra Rodríguez.—26, D. Luis Sebrino Bahigas.—27, D. Emilio Grande del Riego.—28, D. José Rodríguez Sobrino.—29, D. Arcángel Ramírez Duro.—30, Don Pedro Ramírez Ponga.—31, D. Antonio Acobo y Camarero.—32, D. Vicente Castro de la Jara.—33, D. Manuel Fernández Cañaveral Díaz.—

34, D. Antonio Franco Martínez.—35, D. Ignacio Galiano Marin.—36, D. José María Gumerá Roca.—37, D. Francisco Legazpi La Hera.—38, D. Antonio Liberio Martín Orezco.—39, D. Leopoldo Martínez Olmedo.—40, D. José María Raymundo Mariño.—41, D. Jesús Rodríguez García.—42, D. Mario Sánchez Taboada.—43, D. Antonio Tejero Recio.—44, D. José María Vanaclocha Silvestre.—45, Don Mariano Arranz de Pablos.—46, Don Fortunato José García Gómez.—47, D. Mariano López Reche.—48, Don José Martínez de Villa y Cercin.—49, D. Antonio Ruiz Elías.—50, Don Julián Vara y López de la Llave.—51, D. José Belmonte y Balbastre.—52, D. Julián Espinosa de los Montes.—53, D. Cesáreo Gutiérrez Vázquez.—54, D. Gerónimo Angel Juárez de la Cruz.—55, D. Felipe Gonzalo Martínez Pinedo.—56, D. Emilio Morayta Serrano.—57, D. Francisco Morayta Serrano.—58, D. Ricardo Ortega Nieto.—59, D. Manuel Arévale Fernández.—60, D. Joaquín Díaz Muñoz.—61, D. José María Mingo Estecha.—62, D. Bartolomé Virgilio de la Ossa Meneses.—63, D. Pedro Blanco Grande.—64, D. Germán Martínez Jiménez.—65, D. Angel Sanmiguel Mucharaz.—66, D. Eduardo Zuerzúa Gaztelú.—67, D. Hipólito Gustavo Álvarez Congo.—68, D. Angel Araujo Carranza.—69, D. Emilio Bartolomé Lorente.—70, D. Valentín Broca Domingo.—71, D. Julio Camuño Galicia.—72, D. Adrián Castilferte Comas.—73, D. Francisco Galiana Nadal.—74, D. Felipe Pon Paláez.—75, D. Antonio Pratel y Pérez de las Bacas.—76, D. Francisco Quiñer Pérez.—77, D. Eduardo Juan Rubiales Alegría.—78, D. Rafael Salván Estévez.—79, D. Pedro Serrano Rodríguez.—80, D. Aurelio Almagro García.—81, D. Mauricio Almazán Casado.—82, D. Gregorio Antequera Doctor.—83, D. Hipólito Fernández Vallera.—84, D. Ramón Fernández López.—85, Don José Lorenzo Arconillas.—86, Don Francisco Monci Martínez.—87, Don Leocencio Federico Moreno y Cuesta.—88, D. Pedro Mostaza Santana.—89, D. Francisco Navarrete Cazorla.—90, D. José Peralta Lorente.—91, Don Luis Emilio Pérez Arroyo.—92, Don Basilio Martínez Conde.—93, D. Alfredo Ruécas Martínez.—94, D. Mariano Justo y Gómez.—95, D. Antonio del Campo Angulo.—96, D. Ignacio Cañadas Plaza.—97, D. José Gascuñans Herraz.—98, D. Juan Antonio Gayo Tevár.—99, D. Felipe Gómez Casimiro.—100, D. Juan González Escalada Carrío.—101, D. Carlos Lacaba Gómez Pinto.—102, D. Isidoro Navarro Vega.—103, D. Genadio Nández Antón.—104, D. Avelino Parde Jaboga.—105, D. Rafael Raposo González.—106, D. Víctor Sancha Delgado.—107, D. Arturo Viñuelas García.—108, D. Delfina Cáceres Jiménez.—109, D. Manuel Crespo González.—110, D. Francisco Esteban y Gómez.—111, D. José García Lomas y García Lomas.—112, D. José González González.—113, D. Miguel Luanco Lacasa.—114, D. José Montes San

Agustía.—115, D. Ernesto Nicolau Solo de Zaldívar.—116, D. Ramón Manuel Ortiz de Pinedo.—117, Don Vicente Perasta Cardero.—118, Don Gonzalo Pulido García.—119, Don Francisco Rodríguez Terrazos.—120, D. Sixto Aroza Lería.—121, D. Mariano Benedicto Gómez.—122, Don Francisco Carmesa Camón.—123, D. Mariano Echevarría Herrera.—124, D. Leonardo Esteban y Gómez.—125, D. Braulio Manuel García Sánchez de la Plaza.—126, D. Antonio Gómez Palomo.—127, D. Francisco Antonio González Trejo.—128, D. Antonio López Espinosa.—129, D. Pedro Mazaruela Gómez.—130, D. Juan Martín Gil.—131, D. Adolfo Martínez Jarabo.—132, D. Telesforo Marchán Martín.—133, D. Nivardo Montalbo Villalobos.—134, D. Francisco Morón Ruiz.—135, D. José Naveda Díaz.—136, D. Enrique Orsi Caro.—137, Don Manuel Parde Bacarizo.—138, D. Eugenio Perd Benito.—139, D. José Pinoglia Santos.—140, D. Manuel Prado Parra.—141, D. Laureano Ruiz Bellón.—142, D. Domingo Sandoval Rosado.—143, D. José Tobarra Molina.—144, D. Manuel Verdejo Martínez.—145, D. Juan Ramón Acebedo Berciel.—146, D. Mariano N. Algara Bricio.—147, D. Trinidad Asensio Romero.—148, D. Emilio de Bricio Chamorro.—149, D. Zacarías Calvo Blanco.—150, D. Emiliano Carmena Sánchez.—151, D. Enrique Corralón Sojo.—152, D. José María Corral Castos.—153, D. Maximino Fernández Luanco Cuenca.—154, D. Manuel Inclán Alvaré.—155, D. Félix Juzgado Remero.—156, D. Federico de la Lastra López.—157, D. Francisco Marfagón Alonso.—158, D. Rafael Merino Tesel.—159, D. Fulgencio Meseguer Sánchez.—160, D. Jesús Morán García.—161, D. Sanecho Nevado Bejarano.—162, D. Fernando Pastor San Martín.—163, D. Antonio Pelegrín Medina.—164, D. Enrique Pérez Grande.—165, D. Mariano Sansigre Serrano.—166, D. José Teresa Bustillo.—167, D. Pedro Villosa Encicinas.—168, Don Angel Teófilo Bazago Izquierdo.—169, D. Enrique Carmena Martínez.—170, D. Antonio Carrillo Maestro.—171, D. Julio Cenejo Sol.—172, D. Antonio Delgado Fernández.—173, D. Juan Antonio Fernández Selceras.—174, D. Casildo Benito García García.—175, D. Issias García y Noya.—176, D. Vicente Grageva Quintana.—177, D. Isidoro Huerta Gutiérrez.—178, D. Casimiro López Menéndez.—179, D. Luis Monrón Moro.—180, D. Francisco Nagal Rueda.—181, D. Miguel Angel Paleco Mangador.—182, Don Luciano Lucas Parras Martín.—183, D. Dámaso del Real Mendieta.—184, D. Julián Selgas Guillén.—185, Don Manuel Soler Martín.—186, D. José Useres Aguado.—187, D. Heñodere Varona Franco.—188, D. Calixto Arroyo Arrabal.—189, D. Rufino Arroyo de la Vega.—190, D. Fermín Caballero Núñez.—191, D. Francisco de Cel y Fernández.—192, D. José Campillo Sánchez.—193, D. Antonio Casado Rodríguez.—194, D. Bernardo González Pérez.—195, D. Felipe Guijarro

León.—196, D. José Hoya Montero.—197, D. Manuel Jiménez Cabrera.—198, D. Ramón Martínez y Martínez.—199, D. Juan Moñino Arroyo.—200, D. Gerardo Nández Rivero.—201, Don Enrique Orcusanz Molinó.—202, Don Aurelio Ortega y Calzado.—203, Don Emilio Pérez García.—204, D. José Rubín de Santa Cruz.—205, D. Luis Ruiz y Durán.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Núm. 1, D. Enrique Nogueras Coronas.—2, D. Fernando Casadeús Castells.—3, D. Vicente Jimero Rodríguez Jaén.—4, D. Jaime Rover Motta.—5, D. José Pujol Pelliza.—6, D. Antonio Serra Torres.—7, Don Joaquín Lastortas Terrés.—8, Don Benigno Juncá Calvet.—9, D. Miguel Reel Llobres.—10, D. Arturo Cuadros Coll.—11, D. José Verdes Sastre.—12, D. Eusebio Múgica Jaca.—13, D. Enrique Jiménez de Azcárate y Arquiza.—14, D. Angel Cisneros Bordonada.—15, D. Antonio Queralt Llop.—16, D. Juan Bosch Aufrans.—17, D. Andrés Vintró Verges.—18, D. Joaquín Porto Caymari.—19, D. Ignacio Puig Castell.—20, Don Francisco Santacana Romeu.—21, D. José Estadella Arnó.—22, Don Salvador Riu Terraja.—23, D. Mariano Rovillat Caná s.—24, D. Francisco Pi y Pi.—25, D. Vicente Compañ Aznau.—26, D. José Torrademé Molinó.—27, D. Juan Puig y Ball.—28, D. Emilio Abelló Bartolomé.—29, D. Francisco de P. Fioláls Domech.—30, D. Emilio Gallego Gay.—31, D. José Argemí Lacoma.—32, D. Antonio Ramis Capllench.—33, D. Domingo Pujadas Nadal.—34, Don Jaime Vila Alvarez.—35, D. José de Subirá y Fanú.—36, D. Ibo Julia Prat.—37, D. Guillermo Batlle Civit.—38, D. Felipe Juliá Puig.—39, D. Ramiro Serrés Miranau.—40, D. Ramón Llop Esquerda.—41, D. Ramón Carulla Carulla.—42, D. José Puig Deulofeu.—43, D. Jaime Perellada Gallart.—44, D. Erasmo Sala Qursh.—45, D. Juan Prim Cedina.—46, Don Antonio Campamar Simón.—47, Don José Blanch Cofe.—48, D. Joaquín Castellsaquer y Castellsaquer.—49, D. Alfredo Barrera Bellvé.—50, Don Rafael García Trujillo.—51, D. Francisco Sibirats Cedó.—52, D. Ramon Salee Boldú.—53, D. Ramiro Marqués Sala.—54, D. Buenaventura Puig Cirera.—55, D. José Blanch Arenas.—56, D. Cándido Camargos Dach.—57, D. José Clariana Roca.—58, Don Juan de Masdevall Eivera.—59, Don Vicente Riera Ferrer.—60, D. Carlos Bonifari Meucónis.—61, D. José Botifoll Acherá.—62, D. Juan Martínez Marimón.—63, D. Rafael Escofet Mañé.—64, D. Juan Samsó Burgets.—65, D. Salvador Esquerria Farroll.—66, D. Simón Salivellas Mateu.—67, D. José Antonio Civet Manresa.—68, D. Fernando Rosell Fané.—69, Don Wenceslao Matet Peig.—70, D. Rómulo Malet Peig.—71, D. Miguel Aguiló Pomar.

(Continuará)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 2102

Se halla vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del distrito judicial de Rute, que puede ser solicitada por medio de instancia dirigida al señor Gobernador de la provincia, acompañada de documentos justificativos y en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente circular.

Córdoba 19 de Julio de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.—El Inspector de Sanidad, José Amo.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2091

Número del expediente 6.205

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ricardo E. Carr, representante de The Calomón Silver, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Julio de 1907, solicitando se le concedan veinte y seis pertenencias para la mina denominada *Alba 2.ª*, de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y dehesa del Rincón, que linda por Sur en 900 metros y 400 metros, respectivamente, de O. á E., con la mina *Alba*, núm. 3.623, y *Oportunidad*, núm. 3.151, y por los demás rumbos con terreno franco. Las veinte y seis pertenencias solicitadas son las mismas que fueron renunciadas en 1.º de Marzo de 1902 de la mina *Alba*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Julio de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina *Alba*, núm. 3.623, ángulo N. E. de dicha mina. Desde cuyo punto se medirán 900 metros al O. y primera estaca, que coincidirá con la segunda de *Alba*; de esta 200 al N. y segunda; de segunda 1.300 al E. y tercera; de tercera 200 al S. y cuarta, y de cuarta 400 al O. para volver al punto de partida, cerrando así el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2091

Número del expediente 6.206

Hago saber: que por don Jorge Gromier, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peña

roya, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 12 de Julio de 1907, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Guadarramilla*, de mineral cobre, sita en el término de Pozoblanco y Añora y paraje que llaman Vegas del río Guadarramilla; lindando por todos vientos con terreno franco propiedad de los hijos de Bartolomé de la Fuente y de Andrés Sánchez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Julio de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un crestón en el cruce del camino de Alcaracejos a Pozoblanco y del camino particular de varios propietarios de Añora, camino que se aparta de la carretera de Andújar en el puente sobre el Guadarramilla. Este crestón está a unos 350 metros de la casilla de la huerta de Francisco Dueño, al S. 20° O. magnético. Desde dicho punto en dirección E. magnético se medirán 100 metros y primera estaca; de primera N. 600 y segunda; de segunda O. 200 y tercera; de tercera S. 1200 y cuarta; de cuarta E. 200 y quinta; de quinta a primera N. 600, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 2109

Número del expediente 6.203

Hago saber: que por don Jorge Gro-mier, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Julio de 1907, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *Antequera*, de mineral cobre, sita en el término de Dos Torres y paraje que llaman huerta de Antequera, lindando por todos vientos con terreno franco, propiedad de don Miguel Rodríguez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Julio de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una estaca clavada en el costado Sur de un pozo antiguo de sección circular abierto sobre un aflón a la derecha del arroyo Guadarramilla en encinar de don Miguel Rodríguez, cuyo pozo dista en dirección E. 11° 20' S. unos 220 metros de la casilla de la huerta del mismo; desde dicho punto en dirección E. 30° N. magnético se medirán 150 metros y primera estaca; de primera N. 30° O. 200 y segunda; de segunda O. 30° S. 300 y tercera; de tercera S. 30° E. 1.200 y cuarta; de cuarta E. 30° N. 300 y quinta, y de quinta N. 30° O. 1.000 al punto de partida, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 2109

Número del expediente 6.209

Hago saber: que por don Jorge Gro-mier, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Julio de 1907, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *Añora*, de mineral cobre, sita en el término de Añora y paraje que llaman dehesa de Añora, lindando por todos vientos con terreno franco propiedad de don Miguel Barrios y don Juan Calista; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Julio de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el costado E. de una encina enclavada en la linde de las fincas de antedichos propietarios, distante 234 metros al E. 2° S. del poste kilométrico núm. 98 de la carretera de Andújar a Villanueva del Duque. Desde dicho punto en dirección próximamente E. 15° 35' N. verdadero se medirán 150 metros y primera estaca; de primera N. 15° 35' O. 200 y segunda; de segunda O. 15° 35' S. 300 y tercera; de tercera S. 15° 35' E. 2000 y cuarta, y de cuarta E. 15° 35' N. 150, llegando al punto de partida, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2101

IMPUESTO DE PAGOS

Hallándose incumplido por los Ayuntamientos que a continuación se expresan lo determinado en el párrafo 3.º del art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1903, no habiendo remitido a su debido tiempo certificación de los pagos verificados en el segundo trimestre del año actual, especificando uno por uno el detalle de los mismos ó negativa, en su caso, y siempre reintegradas a razón de 0'10 pesetas por pliego, para en su caso liquidar el importe del 1'20 por 100 correspondiente, esta Administración de Hacienda, en armonía con lo preceptuado en el art. 19 del mencionado

Reglamento, ha tenido á bien conceder un plazo de ocho días, contados desde esta fecha, para el cumplimiento de este servicio; advirtiéndoles que de no verificarlo se nombrarán comisionados que pasen á recoger dichas certificaciones, quedando conminados los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos con la multa que determina la vigente ley Municipal.

Pueblos que se citan.

Adamuz, Añora, Baena, Balcazar, Belmez, Benamejí, Blázquez, Cabra, Cañete, Carlota, Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espiel, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcázar, Guijo, Hinojosa, Iznájar, Luque, Montalbán, Montemayor, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Peñarroya, Priego, Pueblonuevo del Terrible, Rámbida, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Victoria, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva del Rey, Villaralto y Zaheres.

Córdoba 18 de Julio de 1907.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Coato.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 2080

Don Antonio González Carraseosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el padrón industrial de esta villa, formado para el año próximo de 1908, y que ha de servir de base para la matrícula de dicho impuesto, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en aquél comprendidos puedan interponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 15 de Julio de 1907.—Antonio González.

ESPEJO

Núm. 2081

Don Rafael Vega Comas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, el padrón industrial rectificado que ha de servir de base á la formación de la matrícula para el próximo año de 1908, pudiendo los interesados examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Espejo 15 de Julio de 1907.—Rafael Vega.

MONTORO

Núm. 2082

En cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de

ocho días, el padrón industrial rectificado que ha de servir de base á la formación de la matrícula para el próximo año de 1908, donde los interesados pueden examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Montero 15 de Julio de 1907.—Pedro Medina.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2083

Don Juan Rodríguez Carretero y Navajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de este Municipio, correspondientes al año natural de 1906, quedan de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, que empezará á contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinadas por las personas que lo estimen conveniente y deducir las reclamaciones que crean oportunas.

Castro del Río 12 de Julio de 1907.—Juan R. Carretero.

BELMEZ

Núm. 2084

Don Juan Antonio Lozano y Lozano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada por el Ayuntamiento que preside una transferencia de crédito de 10 676 83 pesetas entre varios capítulos del presupuesto de gastos, se anuncia al público por término de quince días, para que pueda ser examinada y se formulen contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen oportunas.

Belmez 15 de Julio de 1907.—Juan Antonio Lozano.

Núm. 2085

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la servía, y debiendo proveerse por concurso en la forma establecida por la ley Municipal y Reglamento de Secretarios de 14 de Junio de 1905, se hace público por medio del presente para que los aspirantes á la misma, puedan presentar solicitudes en esta Secretaría municipal, en el término de treinta días, desde la aparición del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, acompañando á sus instancias los documentos que exige el Reglamento expresado.

Belmez 12 de Julio de 1907.—Juan Antonio Lozano.

CORDOBA

Núm. 2086

Encontrados una cabra y un macho cabrío en el cortijo denominado «Amargacena», de este término municipal, y constituidos en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, en depósito, se anuncia al público con el fin de que la persona á quien pertenecan pueda producir la reclamación oportuna ante esta Alcaldía.

Córdoba 15 de Julio de 1907.—A. Pineda.

VILLARALTO

Núm. 2094

Don Gumersindo Palomero Corral, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica y urbana del año próximo de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; apercibidos que transcurrido dicho término no serán oídas las que se presenten.

Villaralto 16 de Julio de 1907.—Guillermo Palemoro.

PEÑARROYA

Núm. 2095

Don Felipe Mohedano Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el próximo año de 1908, queda este expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Peñarroya 15 de Julio de 1907.—Felipe Mohedano.

VILLAVICIOSA

Núm. 2096

Don Juan Santos Fuentes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón industrial de este término que ha de servir de base a la matrícula del subsidio para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días, con el fin de que durante dicho plazo puedan oírse las reclamaciones que sean pertinentes.

Villaviciosa 15 de Julio de 1907.—Juan Santos.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2077

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza a un individuo que el revisor del tren número uno, del doce del actual, señor Cantes, de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, dejó en la estación de esta ciudad, cuyo individuo es de unos cuarenta años de edad y dijo llamarse Rafael Jiménez, natural y vecino de Córdoba, por llevar billete tan solo de expresada capital a Villafranca, y al manifestarle tenía que hacer efectivas dos pesetas veinte céntimos, importe doble de Villafranca a esta, dijo tan sólo abona-

ba una peseta diez céntimos, dejando per abonar el resto por manifestar estar falto de recursos, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirle declaración y responder a los cargos que le resultan en el sumario que instruye por la Escribanía del actuario que refrenda, sobre tal hecho; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado per auto de este día, dictado en referido sumario.

Dado en Montoro a catorce de Julio de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

POZOBLANCO

Núm. 2097

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los desconocidos que en la noche del diez del actual sustrajeren una mula de trece años, de un metro veinte y nueve centímetros, pelo castaño, raza española, bozalba y bragada, con lunares blancos en los costillares, cicatrices en el lomo y cadera derecha, de la propiedad del vecino de esta villa Nicolás Alcalde Herrera, estando a prado en la posesión de olivar de los herederos de don Fernando Sepúlveda y Quirós, sito en llanos de Villaharta, de este término; en el caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruye con tal motivo.

Dada en Pozoblanco a quince de Julio de mil novecientos siete.—Alfonso Gómez.—P. S. M., Julio Pallitero.

Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 2079

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.º de Agosto próximo, a las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de

reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará a los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso a juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 16 de Julio de 1907.—El Director, Pablo Vignote.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 2100

Se convoca a concurso de postores para el día 29 del mes actual, a la hora de las diez, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones.

Dos mil trescientos quintales métricos de paja de trigo ó cebada, puesta en los almacenes en la dehesa de Rivera, sin tierra y exenta de toda materia extraña.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 17 de Julio de 1907.—El Capitán Secretario, Ricardo G. Benítez.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a re-

serva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

Apéndice al amillaramiento DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial," y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Presupuestos de gastos ó ingresos carcelarios.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.